

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la parte demandada se notificó por correo electrónico de la demanda, dentro del término legal presentó contestación a la demanda y excepciones de mérito. Pese a que se indica que se remitieron los memoriales a la parte contraria, no se aportó constancia de su recibido tal como lo indica la Ley 2212 de 2022 en su artículo 9 parágrafo "... el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.". Sírvese proveer de conformidad.

Medellín, septiembre 12 de 2023

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO

Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 **2021 00002 00**

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	LINA MARCELA ZEA URREGO
Demandado	CARLOS NICOLAS RODRIGUEZ OLIVEROS
Radicado	05001 3110 005 2021 0000200
Interlocutorio	N° 0720 de 2023.
Decisión	Traslado Excepciones Mérito – Reconoce Personería

En los términos del poder conferido tiene facultades el doctor IVÁN DARÍO CATAÑO VÁSQUEZ para representar al demandado, señor CARLOS NICOLAS RODRIGUEZ OLIVEROS, en este proceso.

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que no se allegó el acuse de recibido de los memoriales enviados a la parte demandante y que ésta solicitó se le diera traslado a la contestación de la demanda, se dará traslado a las excepciones de mérito promovidas por la parte pasiva.

Vencido el término de traslado de la demanda por la parte accionada, queda en la Secretaría por el término de cinco (5) días, a disposición de la parte demandante, la réplica a la misma contentiva de hechos que configuran EXCEPCIONES DE MÉRITO, atendiendo el contenido del artículo 370 del Código General del Proceso.

En conocimiento de la parte interesada la respuesta enviada por SKANDIA – PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y el FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA- en la cual se toma atenta nota de las medidas de embargo decretadas en el presente asunto.

Notifíquese,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T-D